



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES <sup>905avalpica.doc</sup>

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	20 MAY 2009	
	Registro General 2	HORA Sevilla

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales y en base a los indicios de irregularidades que se relacionan más abajo SOLICITA :

-Que se proceda a investigar la presunta ilegalidad de las sueltas de palomas, en modalidad de "pica", que se vienen realizando en Valencina de la Concepción, en el lugar denominado "EL Prado", organizadas por el conocido como Club el Alcor".

Que la presente solicitud se hace por:

-La obligación de los organizadores, en aplicación de la Orden APA/2442/2006 de solicitar autorización previa para las referidas sueltas a ese Dirección General.

-Por no constar la mencionada autorización a la OCA correspondiente, al menos en la suelta del pasado 7 de marzo, según consta en el documento adjunto

Y por lo expuesto, solicita la inspección que se demanda, teniendo por parte interesada a la Asociación que represento para, en caso de constatar hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones al ordenamiento vigente, ejercitar la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos.

Solicitado en Sevilla a 21 de mayo de 2009

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.  
SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

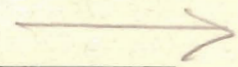
ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



GUARDIA CIVIL



SEPRONA

## ACTA DE COMPARECENCIA VOLUNTARIA

En Sevilla, siendo las 12:15 horas del día 16 de abril de 2008, el Agente de la Guardia Civil con tarjeta de identidad profesional nº B61364U, con destino en la Oficina Técnica de la Sección de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, con sede en el Acuartelamiento de Villanueva del Pítamo, s/n, de Sevilla, hace constar los extremos siguientes:

Que se persona en estas dependencias oficiales el que acredita ser **D. FRANCISO GUTIERREZ GUTIERREZ, DNI nº 28.410.374-S**, con domicilio en C/ Miguel de Libes nº 10, 41907 (Sevilla), con teléfono de contacto 655.124.378, actuando como representante de "LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), EL CUAL COMPARECE PARA DENUNCIAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

Que desde hace unos meses viene observando que los Martes y Sábados sobre las 16:00 horas, se realizan sueltas y concentraciones de palomas deportivas "Picas", en el lugar denominado "El Prado", de Valencinas de la Concepción, consistente en la suelta de una hembra que atrae a los machos que previamente han sido soltados por los organizadores de la cita, produciéndose la muerte de la hembra en la mayoría de las veces, porque se llegan a juntar encima de la misma hasta 50 machos.

PREGUNTADO si sabe quién o quiénes vierten en dicho lugar, manifiesta que presuntamente realizadas por el "Club el Alcor", de dicha localidad, hacer constar que algunos de los socios del mencionado club que participan en la suelta no tiene Núcleo Zoológico por la tenencia de los palomos, ni autorización de suelta de la OCA de la zona. Y los permisos para el traslado desde otras localidades, al estar el municipio dentro de zonas de de especial riesgo (Anexo II) y zona de especial vigilancia (Anexo III), de la lucha contra la Gripe Aviar,

PREGUTADO si tiene algo más que añadir, manifiesta que lo que solicita es que el Seprona intervenga, haciendo cumplir la normativa, comprobando que tienen la documentación obligatoria y caso de tenerla que se cumple la normativa en los palomares, los traslados de los animales, si los palomares estar aislados con mayas como están obligados etc.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma el instructor, en unión del compareciente, una vez leída y encontrada conforme, a las 13:00 horas de la fecha al principio consignada. **CONSTE Y CERTIFICO.**

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca	
30 MAR. 2009	
Registro Auxiliar DELEGACIÓN PROVINCIAL SANLUCAR LA MAYOR	Hoja

FRANCISCO DE ASIS GUTIERREZ GUTIERREZ, Mayor de edad, casado, provisto de documento Nacional de Identidad número 28,410374 - S con domicilio en la localidad de Valencina de la Concepción calle Miguel de Libes número 10, y teléfono número 655124378.- como mejor proceda D.I.G.O:


Que a los efectos de aportar como documentación en el juicio que se celebrara, a consecuencia de la incoación de diligencias número 61/2009.- por parte del puesto de la Guardia Civil de salteras, a instancia de denuncia del abajo firmante.

Vengo a solicitar de esa Oficina Comarcal Agraria a la que me dirijo, si la suelta de palomas deportivas (picas) efectuada en día 7 de marzo en la localidad de Valencina de la Concepción, contaban con los preceptivos permisos excepcionales, para tales eventos, dado que se realizan al aire libre., así como de las preceptivas guías de circulación de los animales (palomas que compitieron en el evento).

Ruego se me expida, certificado acreditativo de la autorización del evento si la hubiere, y caso de ser negativo, ruego me lo comuniquen misma vía.

En Valencina de la Concepción a 30 de marzo del 2009.-

Fdo: Francisco de Asis Gutierrez Gutierrez



**SEÑOR JEFE DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE SANLUCAR LA MAYOR**

**A: Jefe del Departamento de Sanidad Animal.**

**De: Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla**

Departamento de Ganadería

Fecha: 07/04/2009

ASUNTO:

Con motivo de la denuncia que Francisco de Asis Gutierrez Gutierrez presenta en el puesto de la Guardia Civil, con motivo de la celebración de la suelta de palomas deportivas (picas) el pasado día 7 de marzo de 2009 en Valenciana de la Concepción, le solicito nos indiquen si este evento contaba con la autorización pertinente de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o de la Delegación Provincial de Sevilla, así como las preceptivas guías de Origen de los animales participantes.

Ruego cursen esta petición lo antes posible con la intención de dar respuesta al interesado.

Le adjunto solicitud del interesado.



Fdo: Francisco Javier Herrera Gil



Fecha: 30/04/2009

S/Ref.:

N/Ref.: DG/FJH

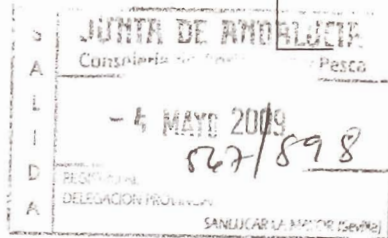
Asunto: Suelta palomas deportivas

Destinatario:

FRANCISCO DE ASIS GUTIERREZ GUTIERREZ

C/ MIGUEL DELIBES 10

41810 VALENCINA DE LA CONCEPCION



Palomas "Pica"  
Club "EL ALCOR"

En contestación a su escrito en el que solicita información sobre la autorización de una suelta de palomas deportivas (picas), le comunico lo siguiente:

- Se ha tramitado su pregunta al Departamento de Sanidad Animal de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla en fecha 7 de abril de 2009, cuya copia se adjunta, y nos encontramos a la espera de contestación.
- No constan en los archivos de esta Oficina Comarcal autorización expresa de este evento para la fecha de 7 de Marzo que Ud. indica.

Director O.C.A Poniente

Fdo: Juan María Padró Simarro



Fecha: 26 de mayo de 2009

Ref.: SSA/SE/acn.

Asunto: Contestación consulta

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Apartado de Correos 4365

**41080 SEVILLA**



En contestación a su escrito con fecha de registro de entrada de 20 de mayo y suscrito por D. Luis Gilpérez Fraile en nombre y en representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), relativo a la celebración de competiciones de las llamadas "palomas pica" y su presunta ilegalidad de las sueltas de palomas, que se viene realizando en Valencina de la Concepción en el lugar denominado "El Prado", organizadas por el Club el Alcor, este Servicio le comunica que:

- En este servicio no consta, solicitud de autorización para la celebración de dicha suelta del pasado día 7 de marzo de 2009.
- Se traslada la documentación presentada a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, para que se estudie la situación y se tomen las medidas oportunas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.: Juan Antonio Jaén Téllez..





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al ampro de lo dispuesto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado del estado actual de la tramitación del expediente cuya copia se adjunta para mayor claridad.

Solicitado en Sevilla a 14 de octubre de 2009

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	14 OCT. 2009	
	Registro General 1	Hora Sevilla

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

Expte. nº SE/0518/09

<p><b>Fecha:</b> 05/11/2009</p> <p><b>N. Ref.:</b> SA</p> <p><b>Exp.:</b> SE/0518/09</p> <p><b>S. Ref.:</b></p> <p><b>Asunto:</b> Rdo. comunicación.</p>	<p>Asociacion Andaluza Para La Defensa De Los Animales</p> <p>Calle APARTADO DE CORREOS 4365</p> <p>41080 - SEVILLA SEVILLA</p>
--	---

*Palomas "Pica"*



Por la presente se le informa que con fecha 05 de noviembre de 2009 se ha procedido por parte del titular de esta Delegación Provincial a dictar Acuerdo de Inicio de **Procedimiento Sancionador** contra D./D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ DELGADO, con N.I.F. número 27621944W **como Presidente del CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA EL ALCOR** por presunta infracción en materia de Sanidad Animal.



EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Fernando Rodríguez Reyes







# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

R E C E P C I O	Correos de Andalucía CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	11 MAR. 2010	
	Registro General	Hora

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al ampro de lo dispuesto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado del estado actual de la tramitación del expediente sancionador SE/0518/09, y caso de estar finalizado, copia de la resolución.

Solicitado en Sevilla a 10 de marzo de 2010

  
Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

Fecha: 17/03/10

S/Ref:

N/Ref: SE/0518/09

Asunto: Comunicación Resolución

ASANDA

Apartado Postal 4365

41080 - SEVILLA

*P. Pica*

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura y Pesca
	24 MAR. 2010
	Registro General DELEGACION PROVINCIAL Sevilla

Adjunto se remite copia de la Resolución dictada en el expediente sancionador que figura en la referencia, incoado, a raíz de denuncia efectuada por Uds., en esta Delegación Provincial.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo.- Francisco Gallardo Garcia



Expte. nº SE/0518/09

N/Ref.: SA

**RESOLUCIÓN DE 15 de Diciembre de 2009**

Visto el procedimiento administrativo sancionador con número de expediente **SE/0518/09**, incoado a **D./D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ DELGADO, con N.I.F. número 27621944W**, como Presidente del **CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA EL ALCOR, CON C.I.F. numero G-91133967**, por presunta infracción en materia de Sanidad Animal, del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1<sup>a</sup>.**- Como consecuencia de la denuncia de ASANDA, presentada en fecha 20 de mayo de 2009 ante la Consejería, contra el CLUB EL ALCOR de Valencina de la Concepción (Sevilla), que nos ha sido remitida mediante oficio del Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación Provincial, al que a su vez le fue enviada por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, y de la que la Oficina Comarcal Agraria del Poniente en Sanlucar la Mayor ya tenia conocimiento, por cuanto, con carácter previo a la denuncia, ASANDA les solicito información sobre la autorización de una suelta de palomas deportivas (picas), procedimos a la apertura de las presentes actuaciones previas (AP-03/09) con el objetivo de que por dicha O.C.A. se nos informase sobre los siguientes extremos:

- Que procedan a identificar a la persona física o jurídica responsable de dichas sueltas, con indicación del nombre, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.

- Que nos indiquen si en esa Oficina Comarcal Agraria existe constancia formal y fehaciente de la celebración de dichas sueltas y mas concretamente de la referida al día 7 de marzo de 2009, pues en caso contrario se deberá efectuar la oportuna visita de inspección para lograr la confirmación de los hechos denunciados.

Con fecha 24 de septiembre de 2009 se emite informe por dicha O.C.A. en los siguientes terminos:

La denominacion completa es Club Deportivo Colombicultura El Alcor, que preside D. Juan Antonio Dominguez Delgado, con NIF nº 27621944Z, y domicilio en Valencina de la Concepcion, en la calle Alcalde Adolfo Balseiro 18 (41.907).

El club tiene su sede en la calle Dr. Fleming s/n del mismo municipio, pero nunca tuvimos oportunidad de encontrarlo abierto para poder tener mayor informacion. El presidente se comprometio a facilitarnos el CIF del Club, lo cual no cumplio.

En cuanto a la celebracion de suelta de palomas no tenemos comunicacion de autorizacion oficial de dichos eventos en esta OCA. No obstante en la entrevista mantenida con el Presidente del Club Deprotivo Colombicultura El Alcor, nunca reconoce el dia 7 de marzo (sabado) como dia de campeonato, pero nos señalo que en ese mismo mes se celebraron campeonatos en martes y sabados.

Se incorpora a este expediente toda la documentacion que sobre los hechos existe en las AP-03/09 a la que nos hemos referido anteriormente y entre la que se encuentra denuncia de ASANDA ante la Guardia Civil, Seprona de Sevilla el dia 16 de abril de 2009 sobre las sueltas y concentraciones de palomas deportivas Picas en el lugar denominado El Prado, de Valencina de la Concepcion, realizadas por el Club El Alcor, desde hace unos



meses los martes y sabados sobre las 16:00 horas y ratificada el 20 de mayo de 2009 ante esta Consejería .

**2º.-** Medidas cautelares: No se ha adoptado ninguna Medida Cautelar.

**3º.-** Como consecuencia de lo anterior, con fecha 05 de noviembre de 2009 se dictó Acuerdo de Iniciación del presente procedimiento sancionador.

Contra dicho acuerdo fue presentado escrito de alegaciones, que por motivos de brevedad se dan por reproducidas.

**4º.-**Trámites posteriores: Ninguno

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente para dictar Resolución en este procedimiento administrativo sancionador la persona titular de DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA, en aplicación de Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca para la imposición de multas de hasta 3.005,06 euros.

**SEGUNDO.-** Del conjunto de actuaciones practicadas en el presente expediente, se deduce la siguiente valoración jurídica:

Si, en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad que aquélla en que se integra la considerada en el caso de que se trate de acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley de Sanidad Animal.

En lo referente a la graduación de la sanción, es necesario señalar que en vista de lo alegado por el interesado, concurren los requisitos establecidos en el artículo 88.1.c) de la Ley de Sanidad Animal para que el expedientado sea sancionado con mero apercibimiento.

Los hechos descritos suponen incumplimiento de medidas específicas de protección en relación con la Influenza aviar; incumplimiento de : (SUELTA DE PALOMAS)

Art.5.1.f) de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la Influenza aviar, según el cual en los municipios incluidos en el Anexo II queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en centros de concentración, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones, y celebraciones culturales, así como cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas.

Con la tipificación que seguidamente se detalla:

- Infracción grave tipificada en el artículo 84.15 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por 'El incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o de las medidas sanitarias adoptadas por la Administración para la prevención, lucha, control o erradicación de enfermedades o



sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, cuando no esté tipificado como falta muy grave'.

Las infracciones se sancionarán de la siguiente manera:

- Las infracciones leves con multa de entre 600 y 3000 euros, según el artículo 88.1 c) de Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal o Apercibimiento.

En el presente caso procede imponer Apercibimiento.

Para la graduación de la sanción se han tenido en consideración los criterios de:

- Si, en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad que aquélla en que se integra la considerada en el caso de que se trate.

- Se impone como sanción el apercibimiento porque no ha mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no ha sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta Ley.

**TERCERO.-** De las mencionadas infracciones se considera responsable a D./D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ DELGADO, con N.I.F. número 27621944W, como Presidente del CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA EL ALCOR, CON C.I.F. numero G-91133967, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 Ley 30/1992 sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

**VISTA** la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás preceptos concordantes de general y especial aplicación

### RESUELVO

Imponer a D./D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ DELGADO, con N.I.F. número 27621944W, como Presidente del **CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA EL ALCOR, CON C.I.F. numero G-91133967** una sanción de Apercibimiento como consecuencia de la comisión de la infracción.



Notifíquese la presente Resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO PROVINCIAL.  
Fdo.: Francisco Gallardo García

